



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

Contrato Abierto para la prestación del Servicio del Testigo Social Designado por la Secretaría de la Función Pública para atestiguar en el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, para la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Calderas Generadoras de Vapor", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, la persona física **C. DAVID SHIELDS CAMPBELL**, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL TESTIGO SOCIAL**", y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Antonio Raúl Gutiérrez García, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 1

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la prestación del Servicio del Testigo Social Designado por la Secretaría de la Función Pública para atestiguar en el Procedimiento de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, para la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Calderas Generadoras de Vapor", solicitado por la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062426 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000140795-2021, emitido por la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 19 de mayo de 2021, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.7.- Mediante oficio número UACP/DPFCP/066/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas, dependiente de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, se informó a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la designación del Licenciado David Shields Campbell, Testigo Social PF022 para atestiguar el procedimiento de contratación a que se hace referencia en el presente contrato, documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)**.

I.8.- Con fecha 11 de junio de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de adjudicación, notificó a "**EL TESTIGO SOCIAL**" la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR019-E126-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Ter, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 65 y 67 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.10.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha exceptuado a "**EL TESTIGO SOCIAL**" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "**EL TESTIGO SOCIAL**" declara, por su propio derecho, que:

Página 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

II.1.- Acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante Declaratoria de nacionalidad mexicana por naturalización, número [REDACTED] Expediente [REDACTED] expedida el [REDACTED] por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada en el Departamento del Registro Nacional de Extranjeros bajo el número [REDACTED] a fojas [REDACTED] del libro [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED]

II.2.- Se encuentra inscrito en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, y su actividad económica consistente en otros servicios educativos proporcionados por el sector privado.

II.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED]

II.4.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NÚMERO DE DECLARATORIA DE NACIONALIDAD, NÚMERO DE EXPEDIENTE, FECHA DE EXPEDICIÓN, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y AÑO DE VIGENCIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL TESTIGO SOCIAL**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED] en [REDACTED] teléfono: ([REDACTED]) correo electrónico: [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL TESTIGO SOCIAL**” se obliga a prestar el Servicio del Testigo Social Designado por la Secretaría de la Función Pública para atestiguar en el Procedimiento de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, para la “Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Calderas Generadoras de Vapor”, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, los cuales se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones establecidas en la solicitud de cotización y en el acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 63, 65 y 67 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$273,116.95 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 95/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que corresponde a 115 horas, y por la cantidad máxima de **\$389,488.52 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que corresponde a 164 horas, con una cuota por hora de servicio de **\$2,374.93 (DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.)**, más el

Página 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los montos y horas señalados en la propuesta económica y acta de adjudicación, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

Los montos anteriores contemplan el descuento del 50% (cincuenta por ciento) en apoyo a la Austeridad Republicana, de acuerdo a lo establecido en el oficio de designación de **“EL TESTIGO SOCIAL”** y en la propuesta económica, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará a **“EL TESTIGO SOCIAL”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición siempre que se realice la entrega en tiempo de los informes parciales respecto de los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo, así como la entrega del testimonio señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizara mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar solicitud de pago electrónico (interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y serán devueltos en el mismo acto.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por parte de **“EL TESTIGO SOCIAL”** en la División de Trámite y Erogaciones, ubicada en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, piso 1, (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, en días hábiles y horas hábiles, así como la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios y se indique en dicha documentación los servicios entregados, con número de proveedor y número de contrato.

Página 5

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S1M0179</p>
--	--	--

Documentación comprobatoria:

- a) Oficio de visto bueno del administrador del contrato, de conformidad con los servicios prestados.
- b) Copia de acuse de recibo del testimonio.
- c) Copia de los acuses de los informes parciales respecto de los actos de la Junta de Aclaraciones, Prestación y Apertura de Propositiones y Fallo.
- d) Copia del contrato suscrito con el Instituto.

“**EL TESTIGO SOCIAL**” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“**EL TESTIGO SOCIAL**”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL TESTIGO SOCIAL**” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación; para tal efecto, “**EL TESTIGO SOCIAL**” proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que “**EL TESTIGO SOCIAL**” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “**EL TESTIGO SOCIAL**” está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

Página 6

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL TESTIGO SOCIAL”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL TESTIGO SOCIAL” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales pactadas en el contrato.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL TESTIGO SOCIAL”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que **“EL TESTIGO SOCIAL”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL TESTIGO SOCIAL” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

Página 7

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL TESTIGO SOCIAL"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los montos de las contraprestaciones deberán considerarse para la contratación conforme a lo dispuesto en el oficio No. UNCP/309/BMACP/0720/2014 del 29 de agosto de 2014, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función

Página 8

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

Pública y al oficio No. FP/100/259-03/2020, de fecha 21 de abril de 2020, signado por la Titular de la Secretaría de la Función Pública.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo de prestación del servicio iniciará a partir de la fecha de adjudicación de “EL TESTIGO SOCIAL” y hasta la firma del o los contratos correspondientes al procedimiento de licitación objeto del atestiguamiento, o hasta la fecha de emisión del fallo en el que se declare desierto o bien la cancelación del mismo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

1. Así lo determine la autoridad competente.
2. Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de contratación, que derive en una suspensión provisional o definitiva.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Al término de la participación de “EL TESTIGO SOCIAL”, deberá emitir un Testimonio en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales, conforme a lo señalado en el artículo 68, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Por tratarse de un procedimiento electrónico mayor a los cien millones de pesos, de conformidad con los “Lineamientos para establecer estándares para la transmisión en tiempo real de los Procesos de Licitación” emitidos por “EL INSTITUTO”, los eventos propios del procedimiento de Licitación Pública serán transmitidos y se realizarán en las instalaciones de “EL INSTITUTO” ubicadas en la sala 5, Sótano Ala Poniente del edificio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma N° 476; Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

Asimismo, se señala el domicilio de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, ubicado en la calle de Durango número 291, Piso 11, ala Sinaloa, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

Página 9

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL TESTIGO SOCIAL” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

“EL TESTIGO SOCIAL” deberá:

1. En todos los actos o eventos en que participe, conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.
2. Participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.
3. Presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a “EL INSTITUTO” y al correspondiente Órgano Interno de Control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.
4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, le sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los Órganos Internos de Control.
5. “EL TESTIGO SOCIAL” tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en su participación, respecto a la información a que tenga acceso, de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. En caso de que exista alguna discrepancia entre “EL TESTIGO SOCIAL” y “EL INSTITUTO” en su carácter de convocante, derivado del procedimiento de contratación, “EL TESTIGO SOCIAL” podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.
7. Proponer a “EL INSTITUTO” y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
8. Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones.

Página 10

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

9. Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública.
10. En caso de que “**EL TESTIGO SOCIAL**” detecte irregularidades en el procedimiento de contratación, deberá de remitir su testimonio al área de quejas del Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, y/o a la comisión de vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Como parte de su participación, “**EL TESTIGO SOCIAL**” deberá generar los siguientes entregables:

- 1) Emitirá informes parciales respecto de los Actos para la Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Proposiciones y la Notificación del Fallo, los cuales deberá entregar en Oficialía de Partes de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango, número 291, Piso 4, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
- 2) Emitirá el testimonio correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo establecido en el numeral III, inciso 2 del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato.
- 3) Emitir los informes y testimonios, conforme al artículo 65 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 4) Informe previo, en caso, conforme al artículo 67 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 5) Testimonio Final, conforme al artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en un plazo no mayor de 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación).
- 6) Relación detallada de actividades realizadas y horas de trabajo (a más tardar en la fecha que entregue el testimonio final).

“**EL TESTIGO SOCIAL**”, tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación de **“EL TESTIGO SOCIAL”**.

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, **“EL TESTIGO SOCIAL”** esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

En la entrega del informe final **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá entregar el informe de actividades detalladas, que será la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

ACTIVIDADES:

“EL TESTIGO SOCIAL” realizará las actividades señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá participar, en las etapas y actividades, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato y conforme a lo señalado en su cotización, integrada en el **Anexo 2 (dos)**.

“EL TESTIGO SOCIAL” será convocado a través de los datos o contactos que éste determinó en su propuesta de participación.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

QUINTA.- COLABORACIÓN DE “EL INSTITUTO” PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL INSTITUTO”** se obliga con **“EL TESTIGO SOCIAL”** a lo siguiente:

1. **“EL INSTITUTO”** mantendrá informado a **“EL TESTIGO SOCIAL”** a través del administrador del presente contrato, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de contratación señalado en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** de este contrato, pudiéndose tratar de:

- a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.
- b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.
- c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación, cuando se presenten inconformidades.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

Los medios de comunicación entre **“LAS PARTES”**, serán preferentemente vía correo electrónico, sin embargo, se podrá optar por oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte de **“EL TESTIGO SOCIAL”**.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite **“EL TESTIGO SOCIAL”** quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.
3. Dar a conocer a **“EL TESTIGO SOCIAL”** de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.
4. En caso de que exista alguna discrepancia entre **“EL TESTIGO SOCIAL”** y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el administrador del presente contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.
5. **“EL INSTITUTO”**, en el supuesto de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación; manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante, se comunicará a la Secretaría de la Función Pública, acompañado de las pruebas que contribuyan a determinar la queja.
6. Una vez que se cuente con el Testimonio de **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá ser publicado en la página de Internet de **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de **“EL INSTITUTO”**.
7. En su caso, el pago de gastos por traslados, alimentos y hospedaje que se requieran para el desarrollo de los servicios de **“EL TESTIGO SOCIAL”** en el supuesto de que éstos se realicen a más de setenta kilómetros de la localidad donde resida **“EL TESTIGO SOCIAL”**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.- **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta la formalización del o los instrumentos jurídicos que deriven del respectivo procedimiento de contratación, o la emisión del fallo en la que se declare desierto el procedimiento, o la cancelación del procedimiento según corresponda.

Página 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL TESTIGO SOCIAL” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL TESTIGO SOCIAL” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL TESTIGO SOCIAL” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “EL TESTIGO SOCIAL”, por atraso en la prestación del servicio será del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sin exceder el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, sin considerar el I.V.A., conforme a lo establecido en el numeral h) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL TESTIGO SOCIAL” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL TESTIGO SOCIAL”. Por lo tanto, “EL TESTIGO SOCIAL”

Página 14

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

SOCIAL” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **“EL TESTIGO SOCIAL”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, dentro de un término no mayor a 45 días naturales posteriores a la solicitud documentada por **“EL TESTIGO SOCIAL”**, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio, en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL TESTIGO SOCIAL”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

Se deberá atender lo señalado en el numeral 14 denominado **Suspensión del Servicio**, de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Página 15

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL TESTIGO SOCIAL”**, incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación y en las señaladas en los Términos y Condiciones:

- a) Cuando no emita el Testimonio final correspondiente al Procedimiento de Contratación o éste se emita con posterioridad a los 7 (siete) días naturales que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- c) Cuando incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- d) Cuando **“EL INSTITUTO”** compruebe que **“EL TESTIGO SOCIAL”** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- e) Cuando incumpla con la confidencialidad señalada en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
- g) Si la Secretaría de la Función Pública, revoca el registro o cualquier situación análoga o equivalente que afecte la honradez, objetividad, imparcialidad y probidad de **“EL TESTIGO SOCIAL”**.
- h) Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% (veinte por ciento) del monto del servicio prestado fuera del plazo convenido.
- i) Si **“EL TESTIGO SOCIAL”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- j) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL TESTIGO SOCIAL”**.
- k) Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL TESTIGO SOCIAL”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **“EL INSTITUTO”** y con ello se afecten los intereses del mismo.

Página 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

- I) Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL TESTIGO SOCIAL”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL TESTIGO SOCIAL”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL TESTIGO SOCIAL”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL TESTIGO SOCIAL”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicará las penas convencionales.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar el finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prestación del servicio por **“EL TESTIGO SOCIAL”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL TESTIGO SOCIAL”** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, con “EL TESTIGO SOCIAL”, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL TESTIGO SOCIAL” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL TESTIGO SOCIAL” y el personal que utilice para el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad durante la vigencia de este instrumento jurídico y con posterioridad a su terminación, de toda aquella información a la que tenga acceso durante su participación que sea clasificada como reservada o confidencial, de conformidad en lo dispuesto en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el Capítulo III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo que resulte aplicable y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo “EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a tratar de manera confidencial la información clasificada en términos del párrafo anterior y a no comunicar, reproducir, copiar o divulgar total o parcialmente a terceras personas la información y/o la documentación que conozca y a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del servicio prestado al amparo de este instrumento jurídico, por lo que responderá de los daños y perjuicios que en su caso él o su personal, le causen a “EL INSTITUTO” por el uso indebido de la documentación y/o información de que dispongan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL TESTIGO SOCIAL” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL TESTIGO SOCIAL”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL TESTIGO SOCIAL” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

“EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL TESTIGO SOCIAL” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Antonio Raúl Gutiérrez García, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte de “EL INSTITUTO”, funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier, “EL TESTIGO SOCIAL” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

Página 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica-Económica, Acta de Adjudicación y Oficio de designación del Testigo Social".

Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el día **25 de junio de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA

Apoderada Legal

"EL TESTIGO SOCIAL"

C. DAVID SHIELDS CAMPBELL

Persona Física

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ANTONIO RAÚL GUTIÉRREZ GARCÍA

Titular de la División de Equipo y Mobiliario
Administrativo y de Transporte

RRSR/HR/JJMHN/JCP

Página 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

ANEXO 1 (UNO)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO
TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **10** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTROL
ANEXOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000140795-2021

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dirección Solicitante:

DF Distrito Federal Nivel Central
090001 Oficinas Centrales
1E0000 Coordinación Administrativa

Descripción:

OF. 1430 RECIBIDO EL 18/05/2021 TEST SOC PARTICARA EN LA LICIT PÚBL INTERN ELECTR, BAJO LA COBRT DE TRAT QUE CONTENGAN EL CAP DE COMP GUB, ADQUIS, SUMUNISTRO, DESINSTALACIÓN, INSI, PRUEBAS DE ARRANQUE, PUESTA DE OP Y CAP DE CALDERAS GENERADORAS DE VAPOR

Fecha de Emisión:

19/05/2021

Total Comprometido (en pesos):

\$ 656,000.00

Cuenta de Ingresos:

42062126 SERV. REL PROCED JURISDICCIONA

Unidad de Información: 090001

Centro de Costos: 10F001

Código de Proyecto SHCP:

33105 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Detalle de Comprometimiento por Mes:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DEC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	658.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	342.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenio en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedarán comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctr y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 00



Claue: 6170-000-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO No. 3

Documentos relacionados con el numeral 4.24.3

(Anexo Técnico)

a) Descripción amplia y detallada de los servicios

I. Actividades a realizar por el Testigo Social

Las actividades que deberá realizar el Testigo Social, se encuentran señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
A	REVISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y DE LA CONVOCATORIA	HR.	34.00	48.00
B	JUNTAS DE ACLARACIONES	HR.	8.00	12.00
C	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	HR.	8.00	12.00
D	REUNIONES DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REVISIÓN DEL PROYECTO DE FALLO	HR.	21.00	30.00
E	ACTO DE FALLO	HR.	6.00	8.00
F	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	HR.	3.00	4.00
G	REUNIONES DE TRABAJO RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A LAS QUE CONVOQUEN LAS DEPENDENCIAS	HR.	8.00	12.00
H	ELABORACIÓN DEL TESTIMONIO DEL TESTIGO SOCIAL	HR.	27.00	38.00
		SUMAS	115	164

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte



II. Condiciones de la Prestación del Servicio

1. En todos los actos o eventos en que participe, deberá conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.
2. Deberá participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.
3. Deberá presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente Órgano Interno de Control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.
4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los Órganos Internos de Control.
5. El Testigo Social tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.
6. En caso de que exista alguna discrepancia entre el Testigo Social y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el Testigo Social, podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.



III. Entregables

1. Emitirá informes parciales respecto de los Actos para la Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Proposiciones y la notificación del Fallo, los cuales deberá entregar en oficialía de partes de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en la Calle de Durango No. 291, Piso 4, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
2. Emitirá el testimonio correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LAASSP, conforme a lo siguiente

[...]

“Al final de su participación en el procedimiento de contratación el testigo social emitirá el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y deberá contener lo siguiente:

- I. El número con el que CompraNet identificó el procedimiento de contratación;*
- II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;*
- III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;*
- IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y*
- V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.*

*...
Para efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley, el testigo social deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación. Dicho testimonio*

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



deberá permanecer publicado en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda al menos durante los tres meses posteriores a la fecha de su publicación.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública difundirá dicho testimonio en CompraNet durante el mismo plazo."

[...]

3. Una vez concluida su participación, entregará junto con el testimonio señalado en el numeral anterior, relación detallada de actividades y horas trabajadas.

Es importante señalar que el Testigo Social, tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.

IV. Forma en que será convocado el Testigo Social

A través del o los contactos que este determine en su propuesta de participación, privilegiando vía correo electrónico.

b) Realización de pruebas o presentación de muestras

No aplica.

c) Modificación de las especificaciones técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI.

No aplica.

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica





No aplica.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes

No aplica.

Elaboró	Revisó	Autorizó
 Maria Teresa De la Riva Atonal Responsable de Proyecto B 80	 Isabel Cristina Muñoz Kobayashi. Jefa de Área Nivel Central EO.	 Lic. Antonio Raúl Gutiérrez García Titular de la División de Equipo Mobiliario Administrativo y de Transporte.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

RECEIVED
MAY 10 1964

ANEXO No. 1.

Documentos relativos al numeral 4.24.1

a) Denominación del bien, arrendamiento o servicio

Contratación del Servicio del Testigo Social para el atestiguamiento del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de Compras Gubernamentales, relativa a la **“Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Calderas Generadoras de Vapor”**

b) Descripción del requerimiento

Los servicios de Lic. David Shields Campbell como Testigo Social, designado mediante oficio número oficio No. UACP/DPFCP/066/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, suscrito por el Titular de la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de Compras Gubernamentales, relativa a la **“Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Calderas Generadoras de Vapor”**

c) Constancia de no existencia de bienes de las mismas características

No aplica.

d) Relación de documentos anexos

La relación de documentos anexos se encuentra detallada en el oficio número 09 53 84 61 ICFG/4871 de fecha 01 de junio de 2021.

e) Fecha en que se requiere el inicio y vigencia del arrendamiento o prestación del servicio.

La vigencia de la contratación será a partir de la firma del contrato entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Testigo Social y hasta:

1. La formalización de los contratos que deriven del respectivo procedimiento de contratación o,
2. La emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o,



3. A la cancelación del procedimiento

f) Relación de posibles proveedores.

No aplica.

g) Justificación de la contratación solicitada

En términos del numeral 4.37 de las Políticas, Bases Y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, corresponde al Área Contratante interesada, requerir a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos que por su conducto solicite a la Secretaría de la Función Pública la participación de un Testigo Social en los procedimientos de contratación cuando por virtud del monto previsto para Contratación se actualice el supuesto previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo artículo 26 Ter dispone de lo siguiente:

“Artículo 26 Ter. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente: ...”

[Énfasis añadido]

Bajo tal razonamiento, es de resaltar que derivado de la información obtenida en la investigación de mercado relativa a la contratación de mérito, se advirtió que el monto para la misma atiende a lo previsto en el artículo arriba reproducido, por lo cual se hace necesaria la solicitud de gestión ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de que sea designando un testigo Social.

h) Acreditación de bienes en el PAAAS, incluyendo la clave CUCOP

La Acreditación de bienes en el PAAAS, incluyendo la clave CUCOP para el servicio a contratar, se encuentra bajo la clave CUCOP 33100006 y concepto Testigos Sociales, así como en la partida específica 33105, cuya descripción es la de Servicios Relacionados con procedimientos Jurisdiccionales.

i) Documentación suscrita por el servidor público facultado



La documentación y especificaciones que se remiten en forma impresa y en medio digital, se encuentra suscrita por el servidor público Lic. Antonio Raúl Gutiérrez García, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte.

j) Contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones

No aplica.

k) Indicación de la cantidad mínima y máxima o el presupuesto mínimo y máximo a considerar

- 1.- La presente contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la LAASSP.
- 2.- El costo unitario por hora, es de \$4,749.86 pesos (Cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.) por hora, monto al que se aplica una reducción del 50 por ciento como apoyo al Gobierno Federal en las medidas de Austeridad Republicana, establecida en el OF. NÚM 1-003-2021 del Colegio de Testigos Sociales, A.C., por lo cual el monto por hora aplicable en este procedimiento será de **\$2,374.93 pesos (Dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.) por hora.**
- 3.- La participación del Testigo Social será de 115 horas como mínimo, equivalente a un importe de **\$273,116.95 pesos M.N.** (Doscientos setenta y tres mil ciento dieciséis pesos 95/100 M.N.) **como valor mínimo y de \$389,488.52 pesos M.N.** (Trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.) **como valor máximo**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 4.- Se adjunta al presente la cotización original del Testigo Social como **Anexo No. 1.3.**

l) Reducción de plazo

No aplica.

m) Agrupamiento de varios bienes en una sola partida

No aplica.





n) Sistema de gestión de calidad

No aplica.

o) Desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, en caso de contratos plurianuales

No aplica, ya que la totalidad de los recursos presupuestales se ejercerán en el ejercicio 2021.

p) Contratación de servicios profesionales prestados por una persona física

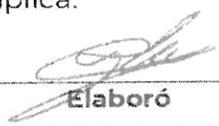
No aplica.

q) Justificación relativa a la evaluación a través del mecanismo de evaluación binario

No aplica.

r) Adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios que se pretendan contratar con base en el artículo 1, párrafo quinto, de la LAASSP

No aplica.

 Elaboró	 Revisó	 Autorizó
María Teresa De la Riva Atonal Responsable de Proyecto B 80	Isabel Cristina Muñoz Kobayashi. Jefa de Área Nivel Central EO.	Lic. Antonio Raúl Gutiérrez García Titular de la División de Equipo Mobiliario Administrativo y de Transporte.



ANEXO No. 4.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del servicio iniciará a partir de la fecha de adjudicación del Testigo Social y la contratación será a partir de la firma del contrato entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Testigo Social y hasta:

- 1.- La formalización de los instrumentos jurídicos que deriven del respectivo procedimiento de contratación, o
- 2.- La emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento, o
- 3.- La cancelación del procedimiento, según corresponda.

b) Plazo del servicio

El plazo del servicio iniciará a partir de la fecha de adjudicación del testigo social y hasta la firma de los contratos que deriven del respectivo procedimiento de contratación, la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o bien la cancelación del procedimiento.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

1. Así lo determine la autoridad competente;
2. Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de contratación, que derive en una suspensión provisional o definitiva, o
3. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Al término de la participación del Testigo Social, deberá emitir un Testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales, conforme a lo señalado en el artículo 68, cuarto párrafo del Reglamento de la LAASSP.

b.1) Lugar para la prestación del servicio.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte



Por tratarse de un procedimiento electrónico mayor a los cien millones de pesos, de conformidad con los "Lineamientos para establecer estándares para la transmisión en tiempo real de los Procesos de Licitación" emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, los eventos propios del procedimiento de licitación pública serán transmitidos y se realizarán en las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en la Sala 5, Sótano Ala Poniente del edificio ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600.

Asimismo, se señala el domicilio de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, ubicado en la calle de Durango número 291, piso 11, ala Sinaloa, en la Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

En cualquier caso, se podrán realizar comunicaciones vía correo electrónico o bien por los medios que el Testigo Social señale.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

No aplica.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

No aplica.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Las visitas a las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social se realizarán previa comunicación que por escrito se envíe a través de medios electrónicos al Testigo Social, o bien a través de los medios que éste determine en su propuesta de participación, privilegiando la comunicación electrónica.



g) Visitas a las instalaciones de los licitantes

No aplica.

h) Las penas convencionales

De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, la penalización por atraso en la prestación del servicio en las fechas o plazos establecidos será del **1 %** del monto total del contrato sin considerar el I.V.A., de acuerdo a las condiciones de pago establecidas en el presente documento.

- a) Se entenderá por atraso en la prestación del servicio cuando el testigo social no presente los entregables conforme a lo señalado en el **apartado III. Entregables** contenido en el **Anexo No. 3**.

El monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

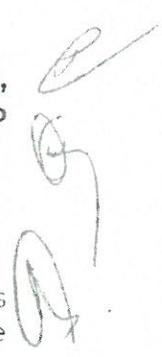
La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de las fechas límite para la entrega de los informes parciales respecto de los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo, así como del testimonio correspondiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- No aplican.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES (No aplica de conformidad con el artículo 48 tercer párrafo de la LAASSP, "Las personas





representantes de la sociedad civil que intervengan como testigos en los procedimientos de contratación, estarán exceptuados de otorgar garantía de cumplimiento del contrato correspondiente").

k) Forma de pago

1. No se otorgarán anticipos.
2. El pago se realizará en una sola exhibición siempre que se realice la entrega en tiempo de los informes parciales respecto de los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo, así como la entrega del testimonio señalado en el artículo 68 del RLAASSP, al término de la prestación del servicio contratado,
3. El Instituto realizará el pago en moneda nacional a los 5 (cinco) días naturales posteriores a aquel en que el Testigo Social presente en la División de Trámite y Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 1, esquina con Gobernador Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11801, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios que más adelante se detallan, y se indique en dicha documentación los servicios entregados, con el número de Proveedor y número de contrato. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Para el trámite de pago, en el contrato se deberá indicar que el Testigo Social deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el Testigo Social deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la

carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Documentación comprobatoria:

- a) Oficio de visto bueno del administrador del contrato, de conformidad con los servicios prestados.
- b) Copia de acuse de recibo del testimonio.
- c) Copia de los acuses de los informes parciales respecto de los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.
- d) Copia del contrato suscrito con el Instituto.

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Testigo Social deberá entregar el CFDI a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

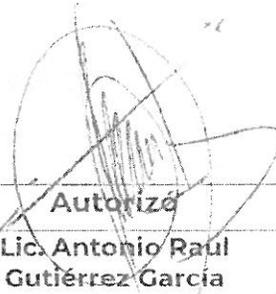
El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

Por lo anterior, el Proveedor deberá entregar solicitud de pago electrónico (Interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.



I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte comprobará, supervisará y verificará que los entregables señalados en el apartado **III Entregables** contenidos en el **Anexo No. 3**, cumplan con lo requerido en el referido anexo, el cual servirá de base para llevar a cabo la contratación del servicio.

 Elaboró Maria Teresa De la Riva Atonal Responsable de Proyecto B 80	 Revisó Isabel Cristina Muñoz Kobayashi. Jefa de Área Nivel Central EO.	 Autorizó Lic. Antonio Raul Gutiérrez García Titular de la División de Equipo Mobiliario Administrativo y de Transporte.
--	---	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S1M0179

ANEXO 2 (DOS)

**“PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA, ACTA DE ADJUDICACIÓN Y
OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL”.**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Lic. David Shields Campbell

Testigo Social PF022

MTRA. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA,
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE
INVERSIÓN Y ACTIVOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
Presente.

Me refiero a su oficio No. 09 53 84 61 1CFG/4957, mediante el cual, con sustento en el Oficio No. UACP/DPFCP/066/2021 de la Secretaría de la Función Pública, me solicita mi propuesta de cotización para atestiguar la contratación de la "Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Calderas Generadoras de Vapor". Me permito describir a continuación la propuesta técnico-económica correspondiente.

Requisitos técnicos del servicio (actividades a realizar).

Se atestiguará el proceso de licitación conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento. El Testigo Social participará en las siguientes etapas del proceso: revisión y análisis de la Investigación de Mercado, revisión de la Convocatoria, participación la Junta de Aclaraciones, participación en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y análisis de éstas, Evaluación Técnica, Evaluación Económica, Acto de Notificación de Fallo, y Formalización del Contrato.

Asimismo, se realizarán, en lo necesario, reuniones con funcionarios del IMSS, análisis de la información generada en las diversas etapas del procedimiento, así como trabajo de gabinete (análisis de la Convocatoria y elaboración del Testimonio). Al final de la participación, se emitirá el Testimonio del Testigo Social correspondiente, el cual será un documento público, que deberá apegarse a los términos que establece el Artículo 68 del RLAASSP.

En un plazo no mayor a 7 días naturales contados a partir de la firma de los contratos con los consorcios ganadores, se hará entrega al IMSS del Testimonio con el relato de todo el proceso, documento que incluirá consideraciones, observaciones y, en su caso, recomendaciones sobre el procedimiento atestiguado.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Propuesta de trabajo y programa de actividades

La participación del Testigo Social se enmarcará en el cronograma de actividades del proceso de licitación. El Testigo Social realizará la revisión de documentos e información, trabajo de gabinete, y asistirá a actos y reuniones, así como otras actividades relacionadas directamente con la licitación, por lo que el calendario de actividades del proceso licitatorio, descrito a continuación, es enunciativo, más no limitativo.

Se estiman las horas de trabajo para tal efecto, tomando en cuenta los términos de referencia y la información preliminar proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La estimación de horas de la participación del **TESTIGO SOCIAL**, se establece en la tabla siguiente:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
A	REVISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y DE LA CONVOCATORIA	HR.	34.00	48.00
B	JUNTAS DE ACLARACIONES	HR.	8.00	12.00
C	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	HR.	8.00	12.00
D	REUNIONES DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REVISIÓN DEL PROYECTO DE FALLO	HR.	21.00	30.00
E	ACTO DE FALLO	HR.	6.00	8.00
F	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	HR.	3.00	4.00
G	REUNIONES DE TRABAJO RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A LAS QUE CONVOQUEN LAS DEPENDENCIAS	HR.	8.00	12.00
H	ELABORACIÓN DEL TESTIMONIO DEL TESTIGO SOCIAL	HR.	27.00	38.00
		SUMAS	115	164

Al efecto, se considera conveniente la firma de un contrato abierto de servicios en términos de lo que establece la LAASSP con un mínimo de 115 horas y un máximo de 164 horas de trabajo.

Considerando:

- (1) los montos de las contraprestaciones para la contratación de los Testigos Sociales establecidos en los Oficios No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 y UNCP/309/TU/526/2017, emitidos por la Unidad Normativa de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública;
- (2) y que el monto máximo estimado del concurso a atestiguar es de \$692,504,550.98 (Seiscientos noventa y dos millones, quinientos cuatro mil, quinientos cincuenta pesos 98/100 M.N.);
- (3) y como referencia económica la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de \$89.62 pesos;

la cuota aplicable para el pago del servicio del Testigo Social en este procedimiento es de 53 UMAS por hora, equivalente a \$4,749.86 pesos (Cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.) por hora, monto al que se aplica una reducción del 50 por ciento como apoyo al Gobierno Federal en las medidas de Austeridad Republicana, establecida en el OF. NÚM 1-003-2021 del Colegio de Testigos Sociales, A.C., por lo cual el monto aplicable en este procedimiento será de **\$2,374.93 pesos (Dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)** por hora.

Por lo tanto, el **valor total del contrato será de \$273,116.95 pesos M.N.** (Doscientos setenta y tres mil ciento dieciseis pesos 95/100 M.N.) **como valor mínimo y de \$389,488.52 pesos M.N.** (Trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.) **como valor máximo**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Atentamente,

Ciudad de México, al 4 de junio de 2021.



David Shields Campbell, Testigo Social PF022.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2021/ 5287

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.

Núm. de Contratación: AA-050GYR019-E126 -2021

Lic. David Shields Campbell
Testigo Social PF022



Presente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Mediante oficio No. 09 53 84 61 1CFG/4871 de fecha 07 de junio de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III; 26 Ter, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 65 y 67 de su Reglamento, la contratación por Adjudicación Directa del **Servicio del Testigo Social para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio para la Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Calderas Generadoras de Vapor.**

Al respecto, en términos de lo previsto en el artículo 84, cuarto párrafo del Reglamento de la LAASSP, se le notifica que la citada contratación identificada con el número **AA-050GYR019-E126-2021**, se llevará a cabo con usted, lo anterior, en virtud de haber sido designado mediante oficio número **UACP/DPFCP/066/2021** del 28 de mayo de 2021 por la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

La vigencia de la prestación del servicio iniciará a partir de la fecha de adjudicación del testigo social y hasta la firma de los contratos que deriven del respectivo procedimiento de contratación, la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o bien la cancelación del procedimiento.

El contrato abierto para la prestación del servicio es por un monto mínimo de **\$273,116.95 (Doscientos setenta y tres mil ciento dieciséis pesos 95/100 M.N.)**, que corresponde a 115 horas y un monto máximo susceptible de ejercerse por **\$389,488.52 (Trecientos ochenta y nueve mil, cuatrocientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.)**, que corresponde a 164 horas.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Lo anterior, en razón del descuento otorgado en su propuesta económica, siendo del 50%, que aplicado al precio unitario por hora ofertado por la cantidad de \$4,749.86 (Cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.) por hora, ahora queda en un monto de: **\$2,374.93** (Dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 93/100 M. N.) más IVA, el cual se tiene por reproducida en esta notificación como si a la letra se insertare.

Con lo dispuesto en los artículos 37, párrafo sexto y 46, primer párrafo de la LAASSP, así como 84 de su Reglamento, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato en la fecha y hora que determine la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto).

Para efectos de la suscripción del contrato respectivo, es necesario que previamente a su firma, entregue la documentación correspondiente en copia simple y original o copia certificada para cotejo al titular de la División de Contratos, de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- b) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato.
- c) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- e) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad, en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En caso de que personas morales, como lo es su representada, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerza control sobre la sociedad.
- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015 y su modificación mediante el ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.
- j) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



aportaciones patronales y entero de amortizaciones” publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que su representada no se encuentre registrada ante este instituto o; cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS), no podrá obtener la citada Opinión, por lo cual podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma, y

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que su representada se encuentre inscrita, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: g), h) i), j) y k).

El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no presenta las Opiniones positivas emitidas por el SAT e IMSS, o no acredita estar al corriente en el pago de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el INFONAVIT, documentos indispensables para la firma del contrato. En caso de no presentarlos, se procederá a informar al Órgano Interno de Control del Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

A fin de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, su representada es responsable de estar inscrita y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet; de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

La firma del contrato se realizará dentro de los 15 días naturales posteriores a la presente notificación de adjudicación en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2, fracción I del Reglamento de la LAASSP; numeral 42.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente,


Maestra Elia Sandra Vargas Galeana
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística

C.c.p. **Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Para su conocimiento.

ESVG/BHC



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas
Dirección de Políticas de Fiscalización de
Contrataciones Públicas
No. de Oficio: UACP/DPFCP/066/2021

Expediente del Caso: CTSE-05-04-MAYO-2021

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos

Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y
Contratos en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021

Me refiero a su oficio número 09 53 84 61 1CFA/ 3911, de fecha 12 mayo 2021, recibido el mismo día, mediante el cual solicita a esta Secretaría de la Función Pública (SFP), la designación de un Testigo Social (TS), para que participe en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de Tratados para la "Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de calderas generadoras de vapor".

Sobre el particular, le informo que su solicitud se sometió a consideración del Comité de Testigos Sociales de esta Secretaría, de acuerdo con el procedimiento establecido en los numerales Décimo, fracción II, y Décimo Segundo, del Manual de Funcionamiento del Comité de referencia, emitiendo su opinión favorable respecto a la designación del TS solicitado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Ter, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 63, primer párrafo, 64, quinto párrafo, de su Reglamento; 6, fracción IV, apartado C, numeral 2, 41, 48, fracción XXVIII, 50, fracciones X y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, le comunico que se ha designado al Lic. David Shields Campbell, como TS para atestiguar el procedimiento de contratación siguiente:

Procedimiento	Objeto de contratación	Testigo Social designado
Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de Tratados	"Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de calderas generadoras de vapor"	Lic. David Shields Campbell Testigo social: PFO22 Tel.: [REDACTED] Cel: [REDACTED]

Para tal efecto, deberá establecer comunicación con el mencionado TS a efecto de formalizar el contrato correspondiente, el cual será abierto y deberá contener, además, de lo previsto en el artículo 45, de la LAASSP, lo dispuesto en las fracciones I a VII, del artículo 65, de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020 Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX
Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/sfp



ANEXOS

UNIDAD DE CONTRATOS





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas
Dirección de Políticas de Fiscalización de
Contrataciones Públicas
No. de Oficio: UACP/DPFCP/066/2021

Expediente del Caso: CTSE-05-04-MAYO-2021

Ahora bien, los montos de las contraprestaciones que deberán considerarse para la contratación del TS serán conforme a lo dispuesto en el Oficio Circular No. UNCP/309/BMACP/0720/2014, de fecha 29 de agosto de 2014, del cual se anexa copia simple para pronta referencia; sin embargo, cabe precisar que dicha contraprestación deberá actualizarse a la Unidad de Medida y Actualización (UMA); asimismo, se deberá considerar para efectos del pago correspondiente, el escrito número 1-003-2021, de fecha 08 de marzo de 2021, del Testigo Social PF022, Lic. David Shields Campbell hoy designado, quien se adhiere en comprensión y solidaridad respecto de bajar la contraprestación, que dé lugar en un 50% de descuento, en apoyo a la austeridad republicana, del cual se anexa copia para mayor referencia, con el que da respuesta al oficio núm. FP/100/259-34/2020, de fecha 27 de abril de 2020, signado por la Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, en caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación que nos ocupa, como contraprestación el TS percibirá un pago mínimo equivalente a 190 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, si no se hubiere firmado el contrato de prestación de servicios respectivo, y en caso de que se encuentre suscrito dicho contrato, la cantidad equivalente a 743 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, ambos supuestos son sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, tal como se menciona en el oficio No. UNCP/309/BMACP/0720/2014, y su actualización a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), así como apegarse para efectos del pago correspondiente al escrito mencionado en el párrafo anterior con el cual el TS designado ratifica su respuesta de bajar su contraprestación en un 50% del tabulador de referencia.

A efecto de que el TS pueda cumplir con sus funciones en los términos que establecen los artículos 26 Ter, fracción IV, de la LAASSP, y 67, de su Reglamento, esa Entidad, deberá proporcionarle a la suscripción de su contrato, el análisis de la información obtenida durante la investigación de mercado que sustente las condiciones y requisitos establecidos para la contratación, así como de la convocatoria.

Por otra parte, la contratación del TS podrá sustentarse con independencia del monto estimado, en el supuesto de derechos exclusivos previsto en el artículo 41, fracción I, de la LAASSP, en relación con el artículo 72, fracción II, de su Reglamento, debiendo esa Entidad, cumplir con las demás formalidades establecidas en la LAASSP, entre las que se encuentra el obtener el dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, tal y como lo prevé el artículo 22, fracción II, de la Ley en cita, o bien, en el caso de que el monto estimado de la contratación no exceda los montos máximos a que alude el artículo 42, de la LAASSP, podrá efectuarse una adjudicación directa al amparo del párrafo primero o párrafo segundo de dicho precepto legal, según se trate de un importe de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, obteniendo para este último caso la autorización del Oficial Mayor o equivalente de esa Entidad.

Asimismo, se solicita que esa Entidad comunique a esta Dirección, el estado que guarda el procedimiento de contratación, como puede ser el diferimiento o cancelación del mismo u otro tipo de situación que se presente y que derive en la suspensión del procedimiento, así como cuando el mismo dé inicio, a efecto de realizar un puntual registro de ocupación del TS para futuras designaciones.

Debe tenerse presente que la participación del TS se sujetará a las disposiciones contenidas en la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, que al término de su participación el TS deberá emitir un testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68, cuarto párrafo, del Reglamento de la LAASSP, el cual deberá ser cargado por el área contratante al sistema electrónico CompraNet, por ser un anexo derivado del procedimiento de contratación y tendrá que publicarse dentro de los diez





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas
Dirección de Políticas de Fiscalización de
Contrataciones Públicas

No. de Oficio: UACP/DPFCP/066/2021

Expediente del Caso: CTSE-05-04-MAYO-2021

días naturales siguientes en la página de Internet de esa Entidad, remitiendo un ejemplar a esta Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 Ter, fracción IV, inciso c), de la LAASSP.

Se hace de su conocimiento que, si el procedimiento de contratación no inicia en el plazo de tres meses contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de este oficio, la presente designación del TS quedará sin efectos.

Finalmente, le solicito que al concluir la participación del TS, no omita, enviar por escrito a esta Dirección la cantidad de horas efectivamente pagadas, así como el monto por hora que se pagó a éste, con el objeto de llevar el registro correspondiente de los honorarios de los Testigos Sociales, así como verificar si le fue reducida de dicha contraprestación el 50% de descuento en apoyo a la austeridad republicana.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director

Lic. Salvador Castillo Romo

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino.- Subsecretario de Fiscalización y Combate a la Corrupción, SFP. Para su conocimiento.
C.P. Eduardo Gurza Curiel.- Titular de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas, SFP. Para su conocimiento.
Lic. Salim Arturo Orci Magaña.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, SFP. Para su conocimiento.

SCR/RDMC

Insurgentes Sur 1735, Col. Cuauhtémoc Inn, C.P. 06120 Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/efp

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número S1M0179</p>
---	---	---

ANEXO 3 (TRES)

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

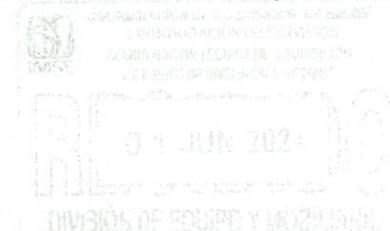
SIN TEXTO



Of N° 09 53 84 611CFG/4870

Ciudad de México, a 01 de junio de 2021.

Lic. Antonio Raúl Gutiérrez García
Titular de la División de Equipo y Mobiliario
Administrativo y de Transporte
Presente



De conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le ha designado **Administrador del Contrato** que resulte de la contratación del Servicio del Testigo Social para el atestiguamiento del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de Compras Gubernamentales, relativa a la **“Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Calderas Generadoras de Vapor”**

En este sentido, es de resaltar que el Instituto, a través del Administrador del Contrato, se obliga dentro de la administración del mismo a lo siguiente:

1. A partir del inicio de la prestación de la servicio, mantener informado al Testigo Social de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de contratación, pudiéndose tratar de:
 - a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.
 - b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.
 - c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación, cuando se presenten inconformidades.

Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el Administrador del Contrato y escrito por parte del Testigo Social y vía correo electrónico, preferentemente.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite el Testigo Social, quien estará obligado a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Dar a conocer al Testigo Social de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.





4. En caso de que exista alguna discrepancia entre el Testigo Social y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el Administrador del Contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.
5. En el supuesto que el Testigo Social utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación o manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante; se comunicará a la Unidad Normativa de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública acompañada de las pruebas que contribuyen a determinar la queja.
6. Una vez que se cuente con el testimonio elaborado por el Testigo Social, este será publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el sistema CompraNet.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera



**Titular de la Coordinación Técnica de
Adquisición de Bienes de Inversión y Activos**

Con Copia para:

- Mtro. Anarid Agustín De la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)



(*) Copia entregada por el SIECC.
ADCC/MTRA